

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520200054600.  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS –  
COOMULSERVIR LTDA.  
Demandado: MARIA DEYANIRA CORTES SERNA Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – COOMULSERVIR LTDA., contra MARIA DEYANIRA CORTES SERNA Y MYRIAM FRAILE ESPINOSA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

En proveído del 05 de febrero de 2021, y ordenado su registro mediante auto del 26 de febrero de los corrientes, se inadmitió la demanda señalándose los defectos que presentaba, concediéndose al interesado un término de Cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazarse, como se aprecia en los autos en el término otorgado para ello la parte Demandante guardo silencio.

Lo anterior implica que la demanda deberá rechazarse y devolverla con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el Art. 90 del C. G. Del Proceso- ibídem, en lo tocante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – COOMULSERVIR LTDA., contra MARIA DEYANIRA CORTES SERNA Y MYRIAM FRAILE ESPINOSA.

**SEGUNDO:** ORDENAR La devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose al interesado.

**TERCERO:** EJECUTORIADO el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 013 fijado en la secretaría del juzgado hoy 12-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ